



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2010
Español
Original: francés e inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Guinea

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	14 de marzo de 1977	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	24 de enero de 1978	Sí (arts. 1 3), 14 y 26 1))	-	
ICCPR	24 de enero de 1978	Sí (art. 48 1))	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	17 de junio de 1993	No	-	
CEDAW	9 de agosto de 1982	No	-	
CAT	10 de octubre de 1989	No	Denuncias entre Estados (art. 21):	No
			Denuncias individuales (art. 22):	No
			Procedimiento de investigación (art. 20):	Sí
CRC	13 de julio de 1990 a	No	-	
ICRMW	7 de septiembre de 2000 a	No	Denuncia entre Estados (art. 76):	No
			Denuncias individuales (art. 77):	No
CRPD	8 de febrero de 2008	No	-	
OP-CRPD	8 de febrero de 2008	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7):	Sí

Tratados fundamentales en los que la Guinea no es parte: OP-ICESCR³, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT (firma únicamente, 2005), OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto el Convenio de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. La Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General para determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea, y los acontecimientos conexos ocurridos inmediatamente después, informó que Guinea había firmado y ratificado la mayoría de las convenciones de derechos humanos internacionales y regionales⁸.

2. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó al Estado a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. La Comisión Internacional de Investigación informó que, el 24 de diciembre de 2008, se había suspendido la Constitución de 1990 con excepción del título II, que contemplaba las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos, y que el nuevo Jefe de Estado, Moussa Dadis Camara, había creado, junto con otros altos oficiales del ejército, un Consejo nacional para la democracia y el desarrollo¹⁰.

4. En 2009, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dijo que la situación sociopolítica reinante se caracterizaba por la inestabilidad institucional y la inseguridad¹¹. El ACNUR recomendó a Guinea que promulgara una nueva ley sobre refugiados que proporcionara un mejor marco jurídico de protección de los refugiados, y recomendó al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad física de los refugiados¹².

5. Si bien el CEDAW observó que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era parte integrante de la legislación de Guinea, también señaló que la falta en el derecho interno de una disposición específica que incluyera una definición de la discriminación contra la mujer era un impedimento para la aplicación plena de la Convención en el Estado¹³.

6. Preocupaba al CEDAW la demora en la aprobación de las enmiendas al Código Civil, lo que permitía que siguieran existiendo disposiciones discriminatorias que impedían que las mujeres disfrutasen de los mismos derechos que los hombres en diversos ámbitos¹⁴. El CEDAW instó al Estado a que asignara prioridad elevada a la finalización del proceso necesario para la aprobación de las enmiendas al Código Civil¹⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. Aunque acogió complacido el fortalecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer gracias al establecimiento de puntos focales de género en algunos departamentos ministeriales, del Observatorio sobre el Respeto de los Derechos de las Mujeres en la Asamblea Nacional, y del comité nacional y los comités regionales de seguimiento de la Convención¹⁶, el CEDAW recomendó que se fortaleciera el mecanismo nacional definiendo claramente los mandatos y responsabilidades de sus diversos componentes y asignando recursos humanos y presupuestarios suficientes¹⁷.

8. El 15 de enero de 2010, Guinea no tenía aún una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos¹⁸.

9. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones tomó nota de la información proporcionada por el Gobierno de que se había creado un sistema de seguimiento y vigilancia del trabajo infantil, consistente en una unidad nacional de coordinación dependiente de la Dirección Nacional de Empleo¹⁹.

D. Medidas de política

10. El CEDAW elogió a Guinea por las diversas iniciativas que había emprendido para mejorar la salud de la mujer, entre ellas la puesta en marcha de un proyecto multisectorial de lucha contra el VIH/SIDA, la supeditación de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Lucha contra el Sida a la Oficina del Primer Ministro y el aumento de las partidas presupuestarias destinadas al sector de la salud, en particular a la mejora de la salud materna²⁰.

11. El CEDAW tomó nota de los esfuerzos encaminados a empoderar a las mujeres de las zonas rurales, tales como el establecimiento del Servicio Nacional de Desarrollo Rural y Extensión Agraria, la creación del Programa Trienal de Alfabetización para 300.000 mujeres a nivel comunitario y la aprobación del Código Territorial y Comunal²¹. El CEDAW exhortó a Guinea a que realizara una evaluación de sus anteriores políticas y programas en materia de igualdad de género y que supervisara sistemáticamente la aplicación de sus políticas y programas en esa esfera²².

12. En 2005, Guinea adoptó el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se concentró en el sistema escolar del país²³. Con el fin de llevar a la práctica el Programa Mundial, el Ministerio de Educación Preuniversitaria y Cívica ha ejecutado varias actividades de promoción de la educación en derechos humanos en el sistema escolar²⁴.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado ²⁵	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CERD	1998	Agosto de 1999	-	Informes 12º a 16º retrasados desde 2000, 2002, 2004, 2006 y 2008, respectivamente
CESCR	No	Mayo de 1996 ²⁶	-	Informes inicial a cuarto retrasados desde 1990, 1995, 2000 y 2005, respectivamente
Comité de Derechos Humanos	1991	Abril de 1993	-	Tercer informe retrasado desde 1994
CEDAW	2005	Julio de 2007	-	Informes séptimo y octavo combinados, presentación prevista en 2011
CAT	No	No	-	Informes inicial a quinto retrasados desde 1990, 1994, 1998, 2002 y 2006, respectivamente
CRC	1996	1999	-	Informes segundo y tercero retrasados desde 1997 y 2002, respectivamente
CMW	No	No	-	Informe inicial retrasado desde 2004
CRPD	No	No	-	Informe inicial retrasado desde 2010

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2007)
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-

Medidas de seguimiento de las visitas -

Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes Durante el período examinado, se enviaron nueve comunicaciones²⁷. El Gobierno no respondió a ninguna de las comunicaciones.

Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas Guinea respondió a 1 cuestionario de los 21 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales²⁸.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

13. En 2007, el ACNUDH envió dos misiones técnicas a Guinea para colaborar con las investigaciones de una coalición nacional de organizaciones no gubernamentales sobre los homicidios, las lesiones, las detenciones y los presuntos malos tratos de los que habían sido víctimas los manifestantes en los disturbios registrados en relación con las huelgas en enero y febrero de 2007²⁹.

14. En 2008, un asesor de derechos humanos se incorporó al equipo de las Naciones Unidas en Guinea³⁰. En el mismo año, el ACNUDH organizó talleres destinados al Gobierno y representantes de la sociedad civil sobre los derechos humanos fundamentales, los procedimientos especiales y el examen periódico universal. Entre los resultados de la presencia del ACNUDH en Guinea cabe mencionar la creación de un Observatorio Nacional de los Derechos Humanos, el establecimiento de un departamento de derechos humanos dependiente del Ministerio de Justicia y el nombramiento de un asesor de derechos humanos del Primer Ministro³¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. En 2007, el CEDAW manifestó su preocupación por la prevalencia de una ideología patriarcal con estereotipos muy arraigados respecto de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad. También expresó su preocupación por la persistencia de normas, costumbres y tradiciones culturales que eran perjudiciales y estaban muy arraigadas, como el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina, que constituían obstáculos graves al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres³². El CEDAW instó al Estado a que pusiera en práctica sin demora una estrategia integral para modificar o eliminar las prácticas y los estereotipos culturales negativos. Pidió también al Estado que emprendiera esas labores en colaboración con la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y los líderes comunitarios y religiosos, y que incluyera información sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos³³.

16. El CEDAW reiteró su preocupación por la escasa representación que seguían teniendo las mujeres en la vida pública y política y en puestos de responsabilidad decisoria. Observó con preocupación el descenso, entre 2002 y 2007, del número de mujeres que se desempeñaba en puestos de alto nivel o de responsabilidad decisoria, en particular como parlamentarias y ministras³⁴. Según cifras de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el parlamento nacional era del 19,3% en 2008³⁵.

17. Al CEDAW le preocupaba también que en el Código Civil persistieran diversas disposiciones discriminatorias, por ejemplo, que la edad a la que se podía contraer matrimonio fuera inferior para la mujer (17 años) que para el hombre (18 años), la idea de

que el hombre era el cabeza de familia, las disposiciones sobre la custodia de los hijos menores, y el desigual reparto de las responsabilidades en el matrimonio³⁶.

18. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT, recordando su observación de 2002, expresó la esperanza de que el Gobierno enmendara el artículo 20 del decreto de 5 de marzo de 1987, sobre los principios generales de la administración pública (que sólo prohibía la discriminación por motivos de opinión filosófica o religiosa y de sexo) para incluir todos los motivos establecidos en el párrafo 1 a) del artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El 13 de junio de 2006, el Secretario General manifestó su profunda preocupación por la muerte de alrededor de diez estudiantes durante las manifestaciones del 12 de junio de 2006. Destacó que era necesario solucionar las diferencias de manera no violenta e instó a las autoridades a que ejercieran la moderación³⁸.

20. El 22 de enero de 2007, el Secretario General manifestó su grave preocupación por el uso excesivo de la fuerza, que había causado la pérdida de vidas en enfrentamientos en Guinea. Instó enérgicamente al Gobierno a que investigara las muertes para llevar a los responsables ante la justicia, y a que adoptara las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos del país. El Secretario General instó a las partes a que iniciaran un diálogo con miras a encontrar una salida pacífica al conflicto³⁹.

21. El 13 de febrero de 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenó los homicidios de civiles que, según se le había informado, habían ocurrido días antes en Guinea, y recordó que los derechos humanos fundamentales no podían limitarse ni siquiera en un estado de emergencia⁴⁰. El mismo día, el Secretario General reiteró su grave preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad y política en Guinea, y dijo que deploraba que no cesara la pérdida de vidas y la destrucción injustificada de la propiedad. Instó al Gobierno y a las fuerzas de seguridad a que se comportaran con suma moderación y observaran escrupulosamente el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, e instó a los dirigentes sindicales a que se abstuvieran de incitar a la violencia y la destrucción de la propiedad⁴¹.

22. El 30 de septiembre de 2009, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dijo que estaba consternada por la información de que, el 28 de septiembre, en una manifestación masiva, habían muerto más de 130 personas, se había violado a mujeres, y miembros de la oposición habían sido detenidos arbitrariamente y sus casas habían sido saqueadas⁴². El Secretario General dijo que estaba consternado por la pérdida de vidas, el alto número de personas heridas, y la destrucción de la propiedad resultado de la excesiva fuerza empleada por las fuerzas armadas y de seguridad de Guinea para dispersar la manifestación⁴³. El Representante Especial del Secretario General para el África Occidental se hizo eco de las preocupaciones expresadas por el Secretario General. Agregó que el recurso a la violencia y a graves violaciones de los derechos humanos, en particular las agresiones físicas contra los dirigentes políticos y la violación y el trato degradante hacia las mujeres, eran completamente inaceptables. Debía exigirse responsabilidad a los autores de esas injusticias, para impedir que se perpetuara una cultura de impunidad⁴⁴.

23. La Comisión Internacional de Investigación podía confirmar la identidad de 156 personas muertas o desaparecidas durante los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009, a saber: 67 personas muertas y cuyos cuerpos habían sido entregados a las familias, otras 40 que habían sido vistas muertas en el estadio o en las morgues y cuyos cuerpos habían desaparecido; y otras 49 que habían sido vistas en el estadio y cuyo paradero seguía siendo desconocido. La Comisión confirmó que por lo menos 109 mujeres habían sido

víctimas de violación y otras formas de violencia sexual, como mutilaciones sexuales y esclavitud sexual. Varias mujeres habían sucumbido a las heridas causadas por agresiones sexuales particularmente crueles. La Comisión confirmó asimismo otros centenares de casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Decenas de personas habían sido aprehendidas y detenidas arbitrariamente en los campamentos militares de Alpha Yaya Diallo y Kundara, como también en el cuartel de la policía antidisturbios, donde habían sido torturadas. Las fuerzas de seguridad también habían despojado sistemáticamente de sus bienes a los manifestantes y cometido actos de pillaje⁴⁵. La Comisión estimó que era razonable concluir que los delitos perpetrados podían calificarse de crímenes de lesa humanidad, e informó acerca de la responsabilidad del Estado y de las responsabilidades individuales⁴⁶.

24. La Comisión también informó de que las autoridades de Guinea habían dado versiones totalmente contradictorias de los sucesos y habían negado toda posibilidad de violaciones u otras formas de violencia sexual. Las autoridades habían reconocido la existencia de un total de 63 muertos y al menos 1.399 heridos. No obstante, los hospitales habían dicho que habían debido atender a por lo menos 33 mujeres que habían sido violadas durante los acontecimientos⁴⁷.

25. En 2009, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias informó de que 21 casos sin resolver se habían transmitido al Gobierno, sin que se recibiera ninguna respuesta⁴⁸.

26. Seguía preocupando al CEDAW la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente los casos de violencia en el hogar, las violaciones, incluida la violación marital, y todas las formas de abuso sexual contra la mujer⁴⁹. El CEDAW instó al Estado a que asignara la máxima prioridad a la adopción de un enfoque amplio para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer, y a que, por conducto de los medios de comunicación y de programas educativos, concienciara a la opinión pública. El Comité, secundado por el ACNUR, también exhortó al Estado a que impartiera capacitación a los miembros del poder judicial, los agentes del orden, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud⁵⁰ para mejorar el acceso de las víctimas a las medidas judiciales de reparación, y a que estableciera medidas de apoyo para las víctimas de la violencia contra la mujer, incluidos centros de acogida y servicios de apoyo jurídico, médico y psicológico. También secundado por el ACNUR⁵¹, el CEDAW instó a Guinea a que promulgara, lo antes posible, legislación sobre la violencia en el hogar, incluida la violación marital y todas las formas de abuso sexual, y pidió al Estado que presentara información sobre las leyes, las políticas y los programas en vigor y sobre los efectos de esas medidas, así como datos estadísticos e información sobre la evolución de las tendencias⁵².

27. Preocupaba profundamente al CEDAW la persistencia y la elevada incidencia de la mutilación genital femenina y la impunidad de los autores de esta práctica⁵³. El CEDAW instó al Estado a que concienciara a la población de la Ley sobre salud reproductiva, en virtud de la cual se prohibía toda forma de mutilación genital femenina, y a que velara por su cumplimiento, enjuiciando a los infractores y castigándolos debidamente. El Comité también instó al Estado a que intensificara sus actividades de concienciación y educación, se ocupara de las consecuencias para la salud de la mutilación genital femenina y proporcionara apoyo médico a las mujeres afectadas⁵⁴.

28. Aunque reconocía los esfuerzos de Guinea para luchar contra la trata de mujeres y niñas el CEDAW, al igual que el ACNUR⁵⁵, seguía considerando preocupante que Guinea no hubiera adoptado medidas adecuadas para combatir este fenómeno, incluidas sus causas y alcance, especialmente en su calidad de país de origen, tránsito y destino de la trata⁵⁶. Al igual que el ACNUR⁵⁷, el CEDAW recomendó que se reforzaran las medidas destinadas a combatir y prevenir la trata de mujeres y niñas y a mejorar la situación económica de las mujeres, a fin de eliminar su vulnerabilidad ante la explotación y los tratantes. El Comité

pidió a Guinea que proporcionara información y datos completos sobre la trata de mujeres y niñas⁵⁸.

29. En noviembre de 2007, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre la venta de niños y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer enviaron una carta de denuncia sobre la explotación de niños en el trabajo doméstico en Guinea. Según la información recibida, decenas de miles de niñas trabajaban como empleadas domésticas. Asimismo, un número importante de estas menores se veían al parecer imposibilitadas de acceder a información o asistencia exteriores⁵⁹.

30. La Comisión de Expertos de la OIT observó que, según información de que disponía la OIT, Guinea era país de origen y destino en la venta y la trata de niños con fines de trabajo forzoso en los trabajos agrícolas, las minas de diamantes y el trabajo doméstico. La Comisión solicitó que se proporcionara información sobre las medidas adoptadas en el marco del Plan nacional de acción de lucha contra la venta y la trata de niños⁶⁰. En 1999, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó su preocupación por el gran número de niños que participaban en actividades laborales, en particular en el sector no estructurado de la economía, los trabajos agrícolas y los trabajos en el contexto familiar. Era preciso aplicar las leyes sobre trabajo infantil, fortalecer la inspección laboral e imponer sanciones en los casos de violación⁶¹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

31. El 24 de enero de 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos pidió una investigación independiente de las informaciones según las cuales fuerzas de seguridad habían matado a docenas de manifestantes desarmados en Guinea. Agregó que los asesinatos debían investigarse de forma rápida e imparcial y que en ningún caso debía haber impunidad para las violaciones de los derechos humanos⁶². El 30 de septiembre de 2009, la Alta Comisionada pidió una investigación independiente de las informaciones según las cuales las fuerzas de seguridad de Guinea llevaron a cabo numerosas ejecuciones sumarias y otras violaciones de los derechos humanos durante la violenta represión de una manifestación masiva el 28 de septiembre. La Alta Comisionada recordó que durante el Gobierno anterior habían tenido lugar numerosas ejecuciones sumarias y otras violaciones de los derechos humanos, en particular en junio de 2006 y febrero de 2007: se estableció una comisión de investigación independiente para que estudiara esos incidentes, pero, a causa de la falta de voluntad política, nunca funcionó⁶³.

32. El 16 de octubre de 2009, el Secretario General declaró que había decidido establecer una comisión internacional de investigación para que aclarara los incidentes del 28 de septiembre en Conakry, a fin de determinar la responsabilidad de los implicados⁶⁴. Esa decisión se adoptó a raíz del deseo expresado el 2 de octubre por el Presidente de Guinea, por un lado, y el llamamiento de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el grupo internacional de contacto sobre Guinea en que pedían al Secretario General que estableciera una comisión internacional de investigación en cooperación con la Unión Africana y con el apoyo del ACNUDH⁶⁵. El 18 de noviembre de 2009, el Secretario General indicó que había recibido promesas por escrito del Presidente y el Primer Ministro de Guinea en el sentido de que las autoridades cooperarían con la Comisión Internacional de Investigación y facilitarían su labor⁶⁶.

33. El 28 de octubre de 2009, en una declaración de la Presidencia, el Consejo de Seguridad reiteró la necesidad de que las autoridades nacionales lucharan contra la impunidad, hicieran comparecer a los responsables ante la justicia, defendieran el estado de derecho, incluido el respeto de los derechos humanos fundamentales, y pusieran en libertad a todas las personas a quienes se hubieran denegado las garantías procesales establecidas en la legislación. El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la declaración emitida por la Cumbre de la CEDEAO en apoyo de la decisión del Secretario General de establecer una

comisión internacional de investigación y tomó nota de que las autoridades de Guinea se habían comprometido oficialmente a contribuir a que la labor de la comisión se desarrollara en condiciones de seguridad. El Consejo de Seguridad tomó nota también de la decisión de la CEDEAO de imponer un embargo de armas a Guinea⁶⁷.

34. El 17 de diciembre de 2009, el Secretario General recibió el informe de la Comisión Internacional de Investigación⁶⁸, que se hizo público en enero de 2010. La Comisión informó de que las autoridades guineanas se habían dedicado deliberadamente a destruir los rastros de las violaciones cometidas, a fin de ocultar los hechos: limpieza del estadio, secuestro de los cuerpos de las víctimas de ejecuciones, entierro en fosas comunes, privación de atención médica a las víctimas, alteración intencional de historiales clínicos y toma de control militar sobre los hospitales y las morgues. Esta operación tuvo por resultado instaurar un clima de miedo e inseguridad en la población⁶⁹. Además, la Comisión afirmó que el Gobierno había creado una Comisión Nacional de Investigación, cuyas facultades coercitivas, y especialmente las de su brazo armado, parecían más bien intimidar a los testigos que animarlos a declarar⁷⁰.

35. La Comisión Internacional de Investigación concluyó que, en los últimos años, la impunidad había llegado al nivel de institución en el país⁷¹. Recomendó que Guinea emprendiera un ejercicio de búsqueda de la verdad a fin de arrojar luz sobre su doloroso pasado. En lo que respecta a los sucesos del 28 de septiembre, recomendó que se instara firmemente al Gobierno de Guinea a proporcionar a las familias afectadas toda la información necesaria sobre los casos de las personas desaparecidas, se pidiera a la Corte Penal Internacional que procediera a la investigación de los presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad, se otorgaran reparaciones adecuadas a las víctimas y se impusieran sanciones selectivas a los principales autores de las violaciones⁷².

36. La Comisión de Expertos de la OIT recordó que un clima de violencia en que se asesinaba impunemente o se hacía desaparecer a dirigentes sindicales constituía un grave obstáculo para el ejercicio de los derechos sindicales, y que tales actos exigían la adopción de medidas severas por parte de las autoridades. La Comisión de la OIT pidió al Gobierno que comunicara sus observaciones a ese respecto⁷³.

37. El Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias informó de que, el 2 de junio de 2009, un alto funcionario del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia anunció públicamente que los bandidos armados a quienes se sorprendiera *in fraganti* debían ser quemados vivos, dado que las cárceles y correccionales ya no podían admitir más gente. Tres días después, los grupos de defensa de los derechos humanos denunciaron el asesinato de un hombre por un grupo de personas; éstas lo habían acusado de robo, lo habían golpeado y lo habían quemado vivo⁷⁴.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

38. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión envió una carta de denuncia relativa a las informaciones recibidas el 4 de enero de 2008 en relación con la suspensión de dos periódicos por el Consejo Nacional de Comunicaciones. El motivo de la suspensión estaría vinculado a los reportajes que publicaron los dos periódicos en diciembre de 2007 sobre escándalos de corrupción y abuso de poder⁷⁵. El Relator Especial también emitió un llamamiento urgente sobre la situación del corresponsal de una emisora de radio que aparentemente había sido arrestado y detenido por la policía y había sufrido violencia física en el transcurso de su detención. Antes de ponerlo en libertad, unos policías presuntamente lo amenazaron con "eliminarlo físicamente" si no abandonaba la ciudad⁷⁶.

39. La Comisión de Expertos de la OIT señaló presuntas agresiones físicas en 2007 por parte de las fuerzas de seguridad a manifestantes y a huelguistas, que han arrojaron un saldo de 40 personas muertas y cerca de otras 300 heridas; hubo arrestos de sindicalistas y se destruyeron sedes de sindicatos⁷⁷.

40. En enero de 2007, los Relatores Especiales sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre la tortura llamaron la atención del Gobierno sobre la huelga general iniciada el 10 de enero de 2007 en Conakry para protestar contra el Gobierno y su gestión del país. Con ocasión de esta huelga, 4 personas resultaron muertas, hubo varios heridos y al menos 60 personas fueron detenidas⁷⁸. Además, al parecer un ministro visitó personalmente varias radios privadas y comunitarias para interrumpir todos los reportajes sobre la huelga general y amenazó con confiscar el equipo de radio a quienes desobedecieran sus órdenes⁷⁹.

41. El CEDAW recomendó que se intensificaran los esfuerzos por aumentar el número de mujeres en puestos de responsabilidad decisoria en la administración pública y el sector privado, y exhortó a Guinea a que destacara la importancia que tenía para el desarrollo del país la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en puestos de responsabilidad⁸⁰.

5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

42. Preocupaba al CEDAW la alta tasa de desempleo femenino, especialmente tras la supresión de puestos en la administración pública, así como la segregación laboral y la proporción de mujeres en sectores laborales de baja remuneración y mano de obra no calificada. Le preocupaba además el desigual acceso de la mujer a las oportunidades de empleo, lo que daba lugar a una representación excesiva de las mujeres en el sector no estructurado, que no ofrecía protección social⁸¹. El Comité recomendó que el Estado aplicara medidas para apoyar la iniciativa empresarial de la mujer, por ejemplo mediante la capacitación y el acceso al crédito⁸².

43. La Comisión de Expertos de la OIT expresó la necesidad de incorporar en la legislación nacional, entre otras cosas, disposiciones concretas para proteger a todos los trabajadores —y no solamente a los delegados sindicales, como preveía el Código del Trabajo— contra los actos de discriminación antisindical en el momento de la contratación y durante el período de trabajo⁸³.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

44. El Comité consideró alarmante la persistente y elevada tasa de mortalidad materna⁸⁴. Recomendó que el Estado adoptara medidas apropiadas para mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y servicios conexos y a información relacionada con la salud, en particular de las mujeres que vivían en zonas rurales. Exhortó al Estado a que mejorara la disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos servicios e información sobre planificación de la familia, y a que alcanzara el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la mortalidad materna. Recomendó que se pusiera en marcha un programa amplio y con plazos definidos para reducir la mortalidad infantil, así como que se promoviera ampliamente la educación sexual, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y del contagio de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA⁸⁵. En 2009, una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la tasa de mortalidad de los menores de 5 años por cada 1.000 nacidos vivos era de 150 en 2007⁸⁶.

45. El CEDAW expresó su preocupación por la pobreza generalizada entre las mujeres y las deficientes condiciones socioeconómicas, que estaban entre las causas de la discriminación contra la mujer. El Comité estaba especialmente preocupado por la situación de las mujeres de las zonas rurales, en particular en vista de sus precarias condiciones de

vida y de la falta de acceso a la justicia, la atención de salud, la educación, los mecanismos de crédito y los servicios comunitarios, entre otras cosas⁸⁷. Instó al Estado a que prestara especial atención a las necesidades de las mujeres de zonas rurales, y adoptara las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en relación con la propiedad y la herencia de la tierra. El CEDAW exhortó al Estado a que se asegurara de que en todos los planes y estrategias de reducción de la pobreza se incluyera una perspectiva de género⁸⁸.

46. Según un informe del PNUD de 2006, se calculaba que la incidencia de la pobreza había sido del 53% en 2005, en comparación con el 49,2% registrado en 2002, en el contexto de fuertes disparidades en detrimento de Guinea septentrional (67,5%), Guinea central (55,4%) y las zonas rurales (59,9%), en comparación con las zonas urbanas (23,5%). La mala gestión de los recursos públicos, la corrupción, el desconocimiento del marco jurídico y la mala aplicación de las leyes habían agravado la situación socioeconómica⁸⁹.

47. El CRC recomendó que el Estado tomara todas las medidas apropiadas para establecer centros de atención alternativos para los niños privados del medio familiar y que ofreciera apoyo a los centros privados. Debería establecerse un sistema de vigilancia independiente para los centros de atención públicos y privados⁹⁰.

7. Derecho a la educación

48. En 2009 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la tasa neta de escolarización había aumentado del 72,7% en 2006 al 75,1% en 2007⁹¹. En la evaluación común para el país correspondiente a 2005 se indicaba que las prácticas discriminatorias que socavaban los derechos de la mujer todavía eran habituales y que el analfabetismo seguía siendo preocupante, en particular entre las mujeres, pese a que se tenía noticia de importantes progresos en esa esfera⁹². En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que facilitara información detallada, incluidos datos estadísticos, sobre todas las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso y participación en la educación general para las mujeres y las niñas y en la formación profesional a las mujeres⁹³.

49. El CEDAW expresó su preocupación por la tasa muy elevada de analfabetismo entre las mujeres y las niñas, el reducido número de niñas que pasaban a la enseñanza superior, el bajo porcentaje de escolarización de las niñas, en particular en las zonas rurales, y la elevada tasa de deserción escolar entre las niñas como consecuencia, entre otras razones, de los embarazos y los matrimonios precoces y forzados⁹⁴. Recomendó que el Estado adoptara medidas para asegurar la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres a todos los niveles de la educación y la permanencia de las niñas en las escuelas. Pidió que se aplicaran medidas concretas para que las niñas pudieran finalizar sus estudios después del nacimiento de sus hijos y para combatir el matrimonio precoz y el matrimonio forzado como obstáculos a su educación⁹⁵.

8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

50. El ACNUR indicó que los refugiados en Guinea tenían los mismos derechos que los guineanos, excepto en lo relativo a los derechos políticos y civiles. Los refugiados también tenían acceso a los servicios médicos y sociales básicos y tenían el derecho a un documento de identificación, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, el derecho a la justicia, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a poseer propiedades o bienes⁹⁶. En noviembre de 2009, Guinea acogía 15.330 refugiados, que vivían en dos campamentos de la región boscosa del país (Kouankan 1 y Laine Foromota) y en zonas urbanas, como la capital⁹⁷.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

51. El ACNUR observó que Guinea y su población habían tenido que hacer frente a una entrada de refugiados muy importante en el último decenio a causa de los sucesivos conflictos armados que estallaban en sus países vecinos. En el punto culminante de la crisis en el decenio de 1990, Guinea alojaba a más de 750.000 refugiados, lo que ponía aún más presión sobre sus escasos recursos. Además, muchas personas originarias de otros países habían elegido Guinea como su país de asilo⁹⁸.

52. En el informe anual del Coordinador Residente relativo a 2008 se indicaba que el nuevo Gobierno tomaba posesión en un contexto especialmente difícil, en que el aumento de la inseguridad, el empobrecimiento de la población, la corrupción en la administración pública y las violaciones de los derechos humanos podían llevar rápidamente a un gran movimiento de protesta social⁹⁹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

53. El CEDAW alentó al Estado a que solicitara asistencia técnica al Fondo de Población de las Naciones Unidas y la OMS en relación con el tema de la mutilación genital femenina¹⁰⁰. También exhortó a Guinea a que solicitara el apoyo técnico de la OMS y del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para velar por la aplicación efectiva de su legislación y sus políticas sobre el VIH/SIDA¹⁰¹.

54. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2007-2011 se enumeraban los resultados previstos, en particular la promoción de los derechos humanos y el desarrollo de los servicios sociales básicos¹⁰².

55. La Comisión Internacional de Investigación recomendó que el Consejo de Seguridad siguiera ocupándose de la situación en el país y que el ACNUDH estableciera una oficina en el país, al menos para 2010. La Comisión también recomendó que, para subsanar las deficiencias institucionales internas, los órganos nacionales e internacionales consideraran todas las medidas susceptibles de ayudar a Guinea a reformar su ejército y su sistema judicial¹⁰³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ Letter dated 18 December addressed to the President of the Security Council by the Secretary-General (S/2009/693), annex, para. 24.

- ⁹ Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/GIN/CO/6), para. 48.
- ¹⁰ S/2009/693, annex, paras. 23 and 45.
- ¹¹ UNHCR submission to the UPR on Guinea, p. 2, available from www.unhcr.org/refworld/pdfid/4b011be518.pdf.
- ¹² *Ibid.*, p. 3.
- ¹³ CEDAW/C/GIN/CO/6, 2007, para. 10.
- ¹⁴ *Ibid.*, paras. 20 and 33.
- ¹⁵ *Ibid.*, paras. 21 and 33.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 14.
- ¹⁷ *Ibid.*, para. 15.
- ¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ¹⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GIN182, eighth paragraph.
- ²⁰ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 7.
- ²¹ *Ibid.*, para. 8.
- ²² *Ibid.*, para. 17.
- ²³ See General Assembly resolution 59/113 B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24 of 28 September 2007.
- ²⁴ Letter from the Ministère de l'Enseignement Pré-universitaire et de l'Éducation Civique of the Republic of Guinea dated on 12 April 2007, and letters from the United Nations High Commissioner for Human Rights dated on 9 January 2006 and 10 December 2007, see <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>. See also General Assembly resolution 59/113 B of 14 July 2005 and Human Rights Council resolution 6/24.
- ²⁵ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities. |
- ²⁶ Adopted in the absence of the report.
- ²⁷ The communications referred to relate to alleged human rights violations concerning groups of children (child soldiers and migrants) and one woman.
- ²⁸ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 January 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, relating to the following questionnaires: (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation, 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants, 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities, 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of

indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people, 2007; (h) report of the Working Group on the use of mercenaries (A/62/301), questionnaire on measures adopted and envisaged, including legislation, regarding mercenaries, 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation, 2007; (j) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/7/6), questionnaire on indicators on violence against women, 2007; (k) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations, 2007; (l) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, 2008; (m) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, 2008; (n) report of the Special Rapporteur on the right to education, (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention, 2009; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy, 2008; (p) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour, 2009; (q) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography, 2009; (r) report of the Special Rapporteur on the right to food (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security, 2009; (s) report of the Working Group on Arbitrary Detention (A/HRC/13/30), questionnaire on the detention of drug users, 2009; (t) joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism (A/HRC/13/42), questionnaire on secret detention, 2009; (u) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/13/22), questionnaire on the security and protection of human rights defenders, 2009.

²⁹ OHCHR 2007 Annual Report, Activities and Results, p. 128.

³⁰ OHCHR 2008 Annual Report, Activities and Results, pp. 8, 68 and 95.

³¹ *Ibid.*, p. 95.

³² CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 22.

³³ *Ibid.*, para. 23.

³⁴ *Ibid.*, para. 30.

³⁵ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.

³⁶ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 44.

³⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008GIN111, para. 1.

³⁸ SG/SM/10514 – AFR/1398, 13 June 2006, available from www.un.org/News/Press/docs/2006/sgsm10514.doc.htm.

³⁹ SG/SM/10849 – AFR/1490, 22 January 2007, available from www.un.org/News/Press/docs/2007/sgsm10849.doc.htm.

⁴⁰ United Nations High Commissioner for Human Rights, press release, 13 February 2007, available from www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/01D4AEE4C7600454C1257281005EB653?opendocument.

⁴¹ SG/SM/10877 – AFR/1502, 13 February 2007, available from www.un.org/News/Press/docs/2007/sgsm10877.doc.htm. See also S/2009/693, annex, paras. 42 and 43.

⁴² United Nations High Commissioner for Human Rights, press release, 30 September 2009, available from www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/76963B60BB898512C125764100538307?opendocument.

⁴³ SG/SM/12502 – AFR/1899, 28 September 2009, available from www.un.org/News/Press/docs/2009/sgsm12502.doc.htm.

⁴⁴ United Nations Office for West Africa, press release (UNOW/2009/010), 30 September 2009, available from www.un.org/unowa/unowa/preleas/pr102009.pdf.

⁴⁵ S/2009/693, p. 2.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 3 and annex, paras. 169-253.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 2.

⁴⁸ A/HRC/10/9, paras. 167 and 168.

- ⁴⁹ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 26.
- ⁵⁰ UNHCR submission to the UPR on Guinea, annex I, p. 1, citing CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 27.
- ⁵¹ Ibid.
- ⁵² CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 27.
- ⁵³ Ibid., para. 24.
- ⁵⁴ Ibid., para. 25.
- ⁵⁵ UNHCR submission to the UPR on Guinea, annex I, p. 1, citing CEDAW/C/GIN/CO/6 para. 29.
- ⁵⁶ CEDAW/C/GIN/CO/6, 2007, para. 28.
- ⁵⁷ UNHCR submission to the UPR on Guinea, annex I, p. 1, citing CEDAW/C/GIN/CO/6 para. 29.
- ⁵⁸ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 29.
- ⁵⁹ A/HRC/7/12/Add.1, paras. 97, 98 and 101.
- ⁶⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GIN182, tenth paragraph.
- ⁶¹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add. 100), para. 32.
- ⁶² United Nations High Commissioner for Human Rights, press release, 24 January 2007, available from www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/9F0C1CBFA848E82FC125726D00585129?open=document.
- ⁶³ United Nations High Commissioner for Human Rights, press release, 30 September 2009, available from www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/76963B60BB898512C125764100538307?opendocument. See also S/2009/693, annex, para. 165.
- ⁶⁴ SG/SM/12550 – AFR/1899, 16 October 2009, available from <http://www.un.org/News/Press/docs/2009/sgsm12550.doc.htm>.
- ⁶⁵ S/2009/693, p. 5.
- ⁶⁶ SG/SM/12611 – AFR/1902, 18 November 2009, available from www.un.org/News/Press/docs/2009/sgsm12611.doc.htm.
- ⁶⁷ S/PRST/2009/27, 28 October 2009; SG/SM/12676 – AFR/1921, available from www.un.org/News/Press/docs/2009/sgsm12676.doc.htm.
- ⁶⁸ S/2009/693, annex.
- ⁶⁹ Ibid., p. 2.
- ⁷⁰ Ibid., p. 3.
- ⁷¹ Ibid., annex, para. 262.
- ⁷² Ibid., p. 3.
- ⁷³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009GIN087, first paragraph.
- ⁷⁴ A/64/187, para. 32.
- ⁷⁵ A/HRC/11/4/Add.1, paras. 998-1000.
- ⁷⁶ Ibid., paras. 1002-1003.
- ⁷⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009GIN087, para. 1.
- ⁷⁸ A/HRC/7/14/Add.1, para. 245.
- ⁷⁹ Ibid., para. 247.
- ⁸⁰ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 31.
- ⁸¹ Ibid., para. 36.
- ⁸² Ibid., para. 37.
- ⁸³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009GIN098, third paragraph.
- ⁸⁴ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 38.
- ⁸⁵ Ibid., para. 39.
- ⁸⁶ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁸⁷ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 42.
- ⁸⁸ Ibid., para. 43.
- ⁸⁹ DP/DCP/GIN/1, paras. 2 and 4.

-
- ⁹⁰ CRC/C/15/Add.100, para. 21.
- ⁹¹ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁹² United Nations Country Team, Common Country Assessment of Guinea, 2005, pp. 6 and 7, available from www.undg.org/unct.cfm?module=CoordinationProfile&page=Country&CountryID=GUI&fuseaction=UN%20Country%20Coordination%20Profile.
- ⁹³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009GIN111, fifth paragraph.
- ⁹⁴ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 34.
- ⁹⁵ *Ibid.*, para. 35.
- ⁹⁶ UNHCR submission to the UPR on Guinea, p. 2.
- ⁹⁷ *Ibid.*, p. 1.
- ⁹⁸ *Ibid.*, p. 1.
- ⁹⁹ Resident Coordinator, Annual Report 2008, p. 1, available from www.undg.org/RCAR/2008/finalized/pdfs/RCAR_2008_GUI_NAR.pdf.
- ¹⁰⁰ CEDAW/C/GIN/CO/6, para. 25.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, para. 39.
- ¹⁰² United Nations Development Assistance Framework 2007-2011, 2006, p. 3, available from www.undg.org/archive_docs/8298-Plan-Cadre_des_Nations_Unies_pour_l_Aide_au_D_veloppement__2007-2011_.doc.
- ¹⁰³ S/2009/693, p. 3.
-